



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Segunda de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al FOVISSSTE, para que informe respecto de diversos rubros del Instituto de Educación de Aguascalientes y por el que se solicita a la ASF, para que inicie una auditoría financiera a dicho Instituto, a iniciar una revisión financiera a éste suscrita por la diputada María Teresa Jiménez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo;
- II. En el capítulo correspondiente al **“CONTENIDO”** se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio;
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** la Primera Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar las proposiciones en análisis.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

## I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 15 de enero de 2014 y turnada para estudio y dictamen correspondiente a esta Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa y Educación Pública.

## II. CONTENIDO

A. En la Proposición con Punto de Acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente que:

*“La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al director general, a la Comisión Ejecutiva, al vocal ejecutivo y a la Junta Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a informar a este pleno legislativo y a la ciudadanía de Aguascalientes cuáles son las cantidades de dinero, que ha omitido enterar y pagar el Instituto de Educación de Aguascalientes en su calidad de retenedor, respecto de las retenciones que hace a los trabajadores de la educación, de 5 por ciento de su sueldo base de cotización, para formar el Fondo de Aportación a la Vivienda de dichos trabajadores, así como cuáles son las cantidades de dinero, que se ha omitido enterar y pagar dicho instituto, respecto de la retención que hace a los trabajadores de la educación, de 30 por ciento de su sueldo base de cotización, para pagar los créditos de vivienda vigentes de dichos trabajadores.*”

*La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a concluir, y en su caso de haber concluido, dar a conocer los resultados finales de las auditorías financieras y de cumplimiento con números de control 11-A-01000-02-0610 y 11-0-11100-02-0391, realizadas a Aguascalientes, previstas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2011.*”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al gobierno de Aguascalientes a rendir un informe pormenorizado respecto a la falta de pago para los maestros de dicha entidad federativa en los últimos tres meses.”*

B. La proponente, conforme a la exposición de motivos de su documento, sustenta su propuesta de la forma siguiente:

*“La transparencia en las cuentas públicas que ejercen los gobiernos locales es un tema trascendental para la vida institucional del país y para nuestro bienestar como ciudadanos. Las cantidades o apoyos etiquetados o ministrados en el Presupuesto de Egresos de la Federación hacia los estados tampoco están exentas de este imperativo.*

*El ejercicio del gobierno y la administración de los dineros públicos exigen, que los gobernantes actúen con responsabilidad eficacia y honestidad, las cuales son exigencias de la ciudadanía es decir, la transparencia en el manejo de los recursos públicos.*

*La sociedad, a la que nos debemos y en la que estamos integrados, debe conocer la forma en que se manejan sus recursos, con mayor razón cuando la administración de Aguascalientes se ha caracterizado por las constantes inconsistencias, en el manejo del dinero público.*

*Por citar sólo algunos ejemplos, en el ejercicio fiscal de 2011 la Auditoría Superior de la Federación practicó al Instituto de Educación de Aguascalientes las auditorías financieras y de cumplimiento con números de control 11-A-01000-02-0610 y 11-0-11100-02-0391, respecto de las cuales se emitieron como resultados de la evaluación en el rubro de las debilidades, múltiples irregularidades consistentes en el manejo de recursos, del Instituto de Educación de Aguascalientes, de las que me permito señalar las siguientes:*

*1. En cuanto al punto número 29 del rubro de resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento número de control 11-A-*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

01000-02-0610, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se desprende

- Hay una diferencia del SAR-Fovissste de las cuotas del trabajador entre lo retenido en las nominas federales y los enteros realizados por el IEA, quedando pendientes de enterar a esa fecha más de 23 millones de pesos.

2. En cuanto al punto número 13 del rubro de resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento número 11-0-11100-02-0391, correspondiente al programa S 223, Habilidades Digitales para Todos, se desprende

- La Coordinación Estatal de Habilidades Digitales para Todos de Aguascalientes no remitió el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica del Programa Habilidades Digitales para Todos.

- La Coordinación Estatal de Habilidades Digitales para Todos de Aguascalientes no remitió los estados de cuenta bancarios mensuales donde se identifiquen las cantidades ministradas para llevar a cabo la ejecución del Programa Estatal de Habilidades Digitales para Todos.

La propia Auditoría Superior de la Federación detectó que a Aguascalientes se ministraron recursos por 417 millones 203 pesos. Sin embargo, hasta el cierre de la auditoría, diciembre de 2011, no se había instalado una sola aula telemática.

Los más 417 millones de pesos se ministraron para equipar mil 377 aulas telemáticas de las mil 462 por instalarse ese año.

3. De conformidad con el artículo 194 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a todos y cada uno de los trabajadores de la educación el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes descuenta quincenalmente 5 por ciento de su sueldo base para constituirles su fondo de aportación a la vivienda.

- Siendo el caso que el retenedor tiene la obligación de entregar quincenalmente dicha cantidad, al Fondo de la Vivienda quincenalmente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, situación que en la realidad no sucede, lo que perjudica seriamente la economía de los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*trabajadores, ya que al no ingresar esas cantidades a su fondo de vivienda, éstos no tienen acceso a algún crédito de vivienda, ni se generan los productos financieros (intereses) que deberían recibir por las cantidades que se han omitido enterar.*

*- El Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes le retiene quincenalmente a todos los trabajadores de la educación que tienen un crédito vigente 30 por ciento del sueldo base, a fin de realizar los pagos correspondientes de dicho crédito, siendo el caso que el retenedor también ha omitido sistemáticamente realizar dichos pagos, lo que pone en riesgo la vivienda de los trabajadores.*

*La cantidad a la fecha se ha ido incrementando, en lugar de regularizarse, ya que asciende a más de 96 millones de pesos aproximadamente, al primer semestre de 2013, como lo podrá corroborar del informe que se solicita en este punto de acuerdo. Y no sólo se habla de cuentas públicas o cifras frías que pudieran considerarse subsanables, sino que la problemática del paro magisterial en Aguascalientes es sumamente lamentable y preocupante porque mantuvo fuera de las aulas a más de 286 mil alumnos, quienes recurren a la enseñanza pública otorgada por el Estado, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

*Resulta preocupante que poco más de 19 mil trabajadores de la educación, que conforman la educación básica hayan estado en paro en la semana inmediata anterior y posiblemente en las subsecuentes también, por la ineficiencia administrativa del Instituto de Educación del Estado, estando latente el riesgo de un colapso educativo en Aguascalientes, ya que fueron y son evidentes, públicas y notorias las múltiples quejas del magisterio de Aguascalientes, entre las que se encuentran*

- Que no se les pagaron sus prestaciones laborales completas en tiempo y forma en diciembre, tales como aguinaldo;*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

- *Afectación por retenciones indebidas o duplicadas por conceptos de impuesto sobre la renta.*
- *Retenciones que se hacen a los trabajadores pero que no son enteradas al Fovissste, a las cajas de ahorro ni a las aseguradoras, afectándolos en su historial crediticio y boletinándose en el buró de crédito; y*
- *Ausencia del pago por concepto de rezonificación, por ajustes a zona de vida cara, entre otros conceptos.*

*Así, desde esta alta tribuna se hace el llamado a dichos trabajadores de la educación, para que lleven a cabo un cotejo de los depósitos bancarios que han recibido por concepto de sus percepciones, contrastando dichos depósitos con las cantidades consignadas en sus recibos de nómina, para identificar las indebidas e ilegales retenciones salariales, que pudieren haberles hecho, o no enterado al Fovissste, cantidades que aun cuando fueren menores (de 5 a 15 pesos), multiplicadas por los más de 19 mil trabajadores de la educación en el estado, resultan en un grave desfallo en perjuicio de éstos.*

*De acuerdo con estos datos oficiales y con las auditorías que en su caso se hubieren realizado de los ejercicios fiscales de 2012 al Instituto de Educación de Aguascalientes se desprende claramente que en el gobierno del estado, a través del Instituto de Educación de Aguascalientes, maneja indebidamente los recursos públicos que tiene para su función, ya que de manera sistemática omite aclarar y reintegrar dichos faltantes a los trabajadores de dicho instituto.*

*Por todo lo anterior se presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, ya que desde esta tribuna de la nación debemos vigilar que cese la opacidad en el manejo de los recursos públicos, y que se de lugar a la transparencia en todo lo relativo a dicho rubro en el gobierno de Aguascalientes, y en su caso se exijan cuentas claras a quienes manejan dichos recursos”*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

### **III. CONSIDERACIONES**

A. La Comisión permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Esta Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina y coincide con la preocupación y motivación del proponente.

D. Por cuanto hace a la pretensión de la diputada Jiménez, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece:

*“Artículo 3.- La revisión de la Cuenta Pública está a cargo de la Cámara, la cual se apoya para tal efecto en la Auditoría Superior de la Federación, misma que tiene a su cargo la fiscalización de dicha Cuenta.*

*La Auditoría Superior de la Federación tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.*

*Artículo 4.- La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen las instancias de control competentes.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*Artículo 12.- La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:*

*I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

*a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

*b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales;*

*II. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:*

*a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

*b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto;*





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

*III. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

*a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su efecto o la consecuencia en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del país durante el periodo que se evalúe;*

*b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, y*

*IV. Determinar las responsabilidades a que haya lugar y la imposición de multas y sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta Ley.*

*Artículo 13.- Las observaciones que, en su caso, emita la Auditoría Superior de la Federación derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública, podrán derivar en:*

*I. Acciones promovidas, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos y denuncias de juicio político, y*

*II. Recomendaciones, incluyendo las referentes al desempeño.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*Artículo 14.- La Cuenta Pública será turnada a la Auditoría Superior de la Federación para su revisión y fiscalización superior, a través de la Comisión.*

*Artículo 15.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:*

*I. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública;*

*II. Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;*

*III. Proponer al Consejo Nacional de armonización contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, información complementaria a la prevista en dicha Ley para incluirse en la Cuenta Pública y modificaciones a los formatos de integración correspondientes;*

*IV. Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes regionales, los programas operativos anuales, los programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos federales conforme a las*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*disposiciones legales. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias;*

*V. Verificar documentalmente que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*

*VI. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias;*

*VII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas;*

*VIII. Requerir a los auditores externos copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas;*

*IX. Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y, en general, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que haya ejercido recursos*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la Cuenta Pública, a efecto de realizar las compulsas correspondientes.*

*El plazo para la entrega de documentación e información a que se refiere el párrafo anterior, será de un mínimo de 10 días a un máximo de 15 días hábiles;*

*X. Solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo previsto en esta Ley. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que alude el artículo 25 y la prohibición a que se refiere la fracción III del artículo 91 de esta Ley.*

*La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades.*

*Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Auditoría Superior de la Federación información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*por la Auditoría Superior de la Federación en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada al Ministerio Público, cuando se acompañe a una denuncia de hechos o a la aplicación de un procedimiento resarcitorio, en este último caso, a las partes que participen.*

*El incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes;*

*XI. Fiscalizar los recursos públicos federales que las entidades fiscalizadas de la Federación, hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, municipios, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;*

*XII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales;*

*XIII. Efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;*

*XIV. Formular recomendaciones al desempeño para mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*gobierno, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental;*

*XV. Formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones de intervención de la instancia de control competente, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos y denuncias de juicio político;*

*XVI. Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes.*

*Para el fincamiento de las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, tramitará, substanciará y resolverá el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias previsto en esta Ley, por las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales conforme a los ordenamientos aplicables.*

*También promoverá y dará seguimiento ante las autoridades competentes del financiamiento de otras responsabilidades a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y presentará denuncias y querellas penales;*

*XVII. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;*

*XVIII. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las resoluciones y sanciones que aplique, así como condonar total o parcialmente las multas impuestas;*

*XIX. Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización superior, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa;*

*XX. Elaborar estudios e investigaciones relacionadas con las materias de su competencia y publicarlos;*

*XXI. Celebrar convenios con organismos cuyas funciones sean acordes o guarden relación con sus atribuciones y participar en foros nacionales e internacionales;*

*XXII. Practicar auditorías, mediante visitas o inspecciones, solicitando información y documentación durante el desarrollo de las mismas para ser revisada en las instalaciones de las propias entidades fiscalizadas o en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación. Igualmente, siempre y cuando haya terminado el ejercicio fiscal, solicitar información preliminar a las entidades fiscalizadas, para la planeación de la revisión de la Cuenta Pública antes de aperturar formalmente las auditorías;*

*XXIII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías copia de los documentos originales que tengan a la vista y certificarlas, mediante cotejo con sus originales. Igualmente podrá expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*XXIV. Constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;*

*XXV. Fiscalizar la deuda pública en su contratación, registro, renegociación, administración y pago;*

*XXVI. Solicitar, en los términos del artículo 20 de esta Ley, a las instancias de control competentes, en el ámbito de sus atribuciones, copia de los informes y dictámenes de las auditorías por ellos practicadas;*

*XXVII. Solicitar la presencia de representantes de las entidades fiscalizadas en la fecha y lugar que se les señale, para celebrar como mínimo dos reuniones en las que se les dé a conocer la parte que les corresponda de los resultados y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de esta Ley, y*

*XXVIII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento para la fiscalización de la Cuenta Pública.*

*Artículo 16.- La Auditoría Superior de la Federación, a más tardar en el mes de enero del año siguiente al que se presentó la Cuenta Pública, dará a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la misma, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*A las reuniones en las que se dé a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, se les citará por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, remitiendo con la misma anticipación a las entidades fiscalizadas los resultados y las observaciones preliminares de las auditorías practicadas. En dichas reuniones las entidades fiscalizadas podrán presentar las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación les concederá un plazo de 7 días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte, misma que deberán ser valoradas por esta última para la elaboración del Informe del Resultado.*

*Una vez que la Auditoría Superior de la Federación valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las entidades fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.*

*En caso de que la Auditoría Superior de la Federación considere que las entidades fiscalizadas no aportaron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, deberá incluir en el apartado específico del Informe del Resultado, de manera íntegra, las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por dichas entidades.*

*Artículo 28.- La Auditoría Superior de la Federación tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública a la Cámara o, en su caso, a la Comisión Permanente, para rendir en dicha fecha a la Cámara, por conducto de la Comisión, el Informe del Resultado correspondiente, mismo que tendrá carácter público y mientras*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*ello no suceda, la Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y de la información que posea.*

*A solicitud de la Comisión o de su mesa directiva, el Auditor Superior de la Federación y los funcionarios que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe del Resultado, en sesiones de la Comisión cuantas veces sea necesario a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe del Resultado.*

*Artículo 29.- El Informe del Resultado contendrá los informes de las auditorías practicadas e incluirá como mínimo lo siguiente:*

*I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de cada auditoría;*

*II. En su caso, las auditorías sobre el desempeño;*

*III. El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;*

*IV. Los resultados de la gestión financiera;*

*V. La comprobación de que las entidades fiscalizadas, se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto y demás disposiciones jurídicas aplicables;*

*VI. El análisis de las desviaciones, en su caso;*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*VII. Los resultados de la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;*

*VIII. Las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas;*

*IX. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones, y*

*X. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias a la Cámara para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.*

*Artículo 30.- La Auditoría Superior de la Federación dará cuenta a la Cámara en el Informe del Resultado de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Auditoría Superior de la Federación informará a la Cámara, por conducto de la Comisión, del estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas. Para tal efecto, el reporte a que se refiere este párrafo será semestral y deberá ser presentado a más tardar los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año, respectivamente. El informe semestral se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la Comisión e incluirá*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*invariablemente los montos de los resarcimientos al erario derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones al desempeño. Asimismo deberá publicarse en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación en la misma fecha en que sea presentado.*

*Artículo 31.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación, una vez rendido el Informe del Resultado a la Cámara, y con independencia de las actuaciones, promociones y procedimientos iniciados a que se refiere el artículo anterior, enviará a las entidades fiscalizadas y, de ser procedente a otras autoridades competentes, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea entregado el Informe del Resultado, las acciones promovidas y recomendaciones señaladas en el artículo 13 de esta Ley.*

*Los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, deberán formularse o emitirse durante los siguientes 160 días hábiles posteriores a la presentación del Informe del Resultado con la finalidad de evitar la prescripción de las acciones legales correspondientes.*

*En el caso de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias que se notifiquen a las instancias de control competentes, deberán remitirse acompañando copia certificada del expediente que sustente la promoción respectiva. Las acciones promovidas a que se refiere el párrafo anterior, no serán formuladas o emitidas, cuando las entidades fiscalizadas aporten elementos que solventen las observaciones respectivas, situación que se hará del conocimiento de las mismas y de la Cámara por escrito.*

*Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*Auditoría Superior de la Federación cuando se cuente con los elementos que establezca la Ley.*

*Artículo 32.- Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, deberán presentar la información y las consideraciones que estimen pertinentes a la Auditoría Superior de la Federación para su solventación o atención, con excepción de los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria cuyo plazo se establece en el apartado correspondiente de esta Ley. En caso de no hacerlo, la Auditoría Superior de la Federación podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, además de promover las acciones legales que correspondan.*

*En el caso de las recomendaciones al desempeño las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de la recomendación correspondiente, deberán precisar ante la Auditoría Superior de la Federación las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.*

*Artículo 33.- La Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo máximo de 120 días hábiles sobre las respuestas recibidas de las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas. En caso de que las entidades fiscalizadas no presenten los elementos necesarios para la solventación de las acciones determinadas, la Auditoría Superior de la Federación procederá a fincar el pliego de observaciones o promoverá las acciones que correspondan a que se refiere el artículo 49 de esta Ley.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

#### *Capítulo IV*

#### *De la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública*

*Artículo 34.- La Comisión realizará un análisis del Informe del Resultado y lo enviará a la Comisión de Presupuesto. A este efecto y a juicio de la Comisión, se podrá solicitar a las comisiones ordinarias de la Cámara una opinión sobre aspectos o contenidos específicos del Informe del Resultado.*

*El análisis de la Comisión podrá incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior de la Federación, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.*

*Artículo 35.- En aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el Informe del Resultado o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Auditor Superior o de otros servidores públicos de la misma, las ocasiones que considere necesarias, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del Informe del Resultado.*

*La Comisión podrá formular recomendaciones a la Auditoría Superior de la Federación, las cuales serán incluidas en las conclusiones sobre el Informe del Resultado.*

*Artículo 36.- La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe del Resultado, el análisis de la Comisión a que se refiere el artículo 34 de esta Ley y el contenido de la Cuenta Pública. Asimismo, someterá a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.*

- E. De lo anterior se aprecia que el procedimiento de responsabilidad pasa por:
- a) La emisión de la Cuenta Pública.
  - b) La Fiscalización de esa cuenta pública mediante la auditoración aleatoria de los egresos.
  - b) El informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del año que se trate.
  - c) La formulación de solicitudes de aclaración, observaciones y acciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación a las entidades fiscalizadas, en caso de errores, inconsistencias u omisiones.
  - d) Solventaciones, aclaraciones y atención de los elementos señalados en el punto anterior a cargo de las entidades fiscalizadas..
  - e) Fincamiento de pliego de observaciones para las irregularidades no atendidas, aclaradas o solventadas.
  - f) Aprobación de la Cuenta Pública
  - g) Formulación de observaciones fundadas en materia económica por parte de las comisiones ordinarias de dictamen hacia la comisión de presupuesto y cuenta pública tomando en consideración el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, para efectos de la asignación del presupuesto de egresos.

F. En el caso que nos ocupa, la autora cita la “Auditoría Financiera y de cumplimiento 11-0-11100-02-0391” aplicada al programa S223 “Habilidades Digitales para Todos” de la Secretaría de Educación Pública; y la “Auditoría Financiera y de Cumplimiento 11-A-01000-02-0610” aplicada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal correspondiente el Estado de Aguascalientes. Ambas auditorías forman parte del “Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011”.

G. En la La Auditoría Superior de la Federación consignó en la Auditoría Financiera y de cumplimiento 11-0-11100-02-0391 aplicada al programa S223 “Habilidades Digitales para Todos” de la Secretaría de Educación Pública, se



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

señala a pie juntillas dentro del punto 13 “Recepción de la Ministración de los Recursos por las entidades federativas” (Página 18), lo siguiente:

*Las CEHDT de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz y Zacatecas no remitieron el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica del PHDT.*

- Las CEHDT de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz y Zacatecas no remitieron los estados de cuenta bancarios mensuales, en donde se identifiquen los 3,016,084.7 miles de pesos ministrados para llevar a cabo la ejecución del PEHDT.*

H. Más adelante, en la misma auditoría y como resultado de estas, señala 2 recomendaciones y 1 solicitud de aclaración, que textualmente expresan:

*Recomendación 11-0-11100-02-0391-01-016.- Para que la Secretaría de Educación Pública establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que se incluya dentro de las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos y en los Convenios Marco de Coordinación Interinstitucional, la obligación para los responsables del manejo de los recursos ministrados, de remitir en forma electrónica el contrato de la cuenta bancaria específica destinada a la inversión y administración de los recursos ministrados para la ejecución del citado programa, asimismo, la obligación por parte de la Secretaría de Educación Pública de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública para los efectos procedentes, en caso de no recibir el contrato antes mencionado, de tal manera que se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas. [Resultado 13]*





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

*Recomendación 11-0-11100-02-0391-01-017.- Para que la Secretaría de Educación Pública establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que se incluya dentro de las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos y en los Convenios Marco de Coordinación Interinstitucional, la obligación para los responsables del manejo de los recursos ministrados, de remitir en forma electrónica los estados de cuenta bancarios que identifiquen de los recursos ministrados y sus rendimientos financieros para la ejecución del citado programa, asimismo, la obligación por parte de la Secretaría de Educación Pública de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública para los efectos procedentes, en caso de no recibir los estados de cuentas bancarios, de tal manera que se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas. [Resultado 13]*

Solicitud de Aclaración 11-0-11100-02-0391-03-002.- Para que la Secretaría de Educación Pública, en conjunto con las Coordinaciones estatales de Habilidades Digitales para Todos de los estados de Aguascalientes, Colima, Durango, Mexico, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, y Yucatán, aclare y proporcione la documentación que acredite la instalación de 5,787 Aulas telemáticas por un monto de 1,969,295.1 miles de pesos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones físicas y técnicas establecidos en los instrumentos jurídicos celebrados, o en su caso, que demuestre las causas de los retrasos, y en caso de ser imputables a los proveedores, la aplicación de las penalizaciones correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 16]



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

I. Por otra parte, en la Auditoría Superior de la Federación consignó en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 11-A-01000-02-0610 aplicada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal correspondiente el Estado de Aguascalientes consignó en los resultados, bajo el rubro "Gastos de operación y pagos a terceros institucionales (Página 11):

**29.** *Existe diferencia del SAR - FOVISSSTE de las cuotas del trabajador entre lo retenido en las nóminas federales y los enteros realizados por el IEA, por 38,284.5 miles de pesos. La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la cuotas de vivienda por 14,967.6 miles de pesos, quedando pendientes 23,316.9 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.*

J. Más adelante, en la misma auditoría y como resultado de lo detectado señala 1 promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal que dice literalmente:

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal 11-1-00GYN-02-0610-05-001.- Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Instituto de Educación de Aguascalientes con domicilio en Carretera a San Luis Potosí No. 601, Fraccionamiento Ojo Caliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Aguascalientes, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones debido a que presentó diferencias entre lo retenido y enterado del SAR - FOVISSSTE de las cuotas del trabajador en el ejercicio 2011. [Resultado 29]*

K. En ese sentido, la siguiente etapa señalada por la ley para la fiscalización y rendición de cuentas, corresponde por un lado a la Entidad de Transparencia y Anticorrupción por cuanto al fincamiento de responsabilidades y a la Cámara de Diputados por cuanto a la aprobación de la Cuenta Pública 2011 y las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

comisiones ordinarias de dictamen de la misma Cámara en la formulación de observaciones para el presupuesto de Egresos de la Federación.

L. Considerando lo anterior, por cuanto hace al primer y segundo resolutivo formulado en el punto de acuerdo, esta representación considera que, pese a que la intervención de esta representación no forma parte del procedimiento legal establecido para la fiscalización y rendición de cuentas, puede resultar útil saber el curso que han tenido las resoluciones emitidas por la Auditoría y por tanto recoge la intención de la proponente de solicitar a las autoridades información respecto a su cumplimiento.

M. Por lo que se refiere a exhortar a la Auditoría Superior de la Federación a concluir o dar a conocer los resultados, resulta evidente que ambas cosas han sucedido ya, toda vez que la fuente abrevada por la autora y citada en su propuesta es precisamente el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011", que legalmente debe entregar al Congreso esa entidad, por lo que se considera insubsistente esta pretensión..

N. Respecto al tercer resolutivo, esta representación no encuentra fuente o asidero consistente para la afirmación contenida, No obstante, considera pertinente la necesidad de contar con la información para aclarar la duda relativa al pago de maestros en el estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa y Educación Pública, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta a la Auditoría Superior de la Federación haga del conocimiento de esta soberanía los resultados finales de las auditorías financieras y de cumplimiento con números de control, 11-A-01000-02-0610 y 11-0-11100-02-0391; asimismo, informe del resultado de la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal 11-1-00GYN-02-0610-05-001, realizada al estado de Aguascalientes y prevista en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Aguascalientes a rendir a la brevedad posible, un informe pormenorizado relativo al pago de los maestros de dicha entidad federativa en los últimos tres meses.

*Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de enero de 2014.*

**SEGUNDA COMISIÓN**

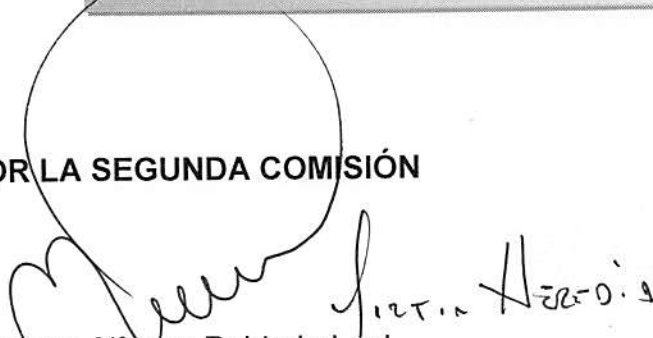
Relaciones Exteriores, Defensa y Educación Pública  
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO


**POR LA SEGUNDA COMISIÓN**

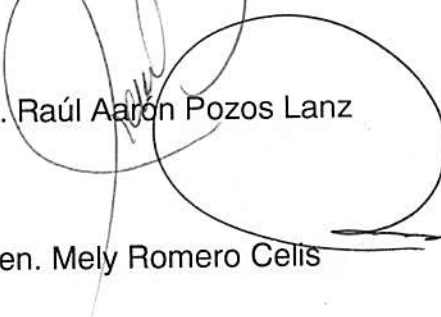
  
Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal  
**Presidente**


  
Sen. Daniel Amador Gaxiola  
**Secretario**

  
Sen. Juan Carlos Romero Hicks  
**Secretario**

  
Dip. Javier Orihuela García  
**Secretario**

  
Dip. María De Las Nieves García Fernández


  
Sen. Raúl Aaron Pozos Lanz

  
Dip. René Fijwara Montelongo

  
Sen. Mely Romero Celis

  
Dip. Arell Madrid Tovilla

  
Sen. Manuel Camacho Solís

  
Dip. Mónica García de la Fuente

  
Sen, María Marcela Torres Peimbert

**SEGUNDA COMISIÓN**

*Relaciones Exteriores, Defensa y Educación Pública  
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL FOVISSSTE, PARA QUE INFORME RESPECTO DE DIVERSOS RUBROS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASF, PARA QUE INICIE UNA AUDITORÍA FINANCIERA A DICHO INSTITUTO

Dip. Ricardo Cantú Garza

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa

Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza

*Covena Cuéllar C.*